



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA:	ENERO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
1.1. Los referentes Constitucionales	
<p>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política indica que, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.</p>	
1.2. Los Referentes Legales.	
<p>Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.</p> <p>La ley 1150 de 2007, en su artículo 1 establece que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones a la ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.</p> <p>El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>De esta manera, se advierte que el Municipio de Flandes no cuenta en su planta de personal con una persona natural profesional especialista en finanzas públicas, y que la misma es necesaria teniendo en cuenta las funciones que por imperio de la ley le corresponden a los Alcaldes y Secretarios de Despacho y en general a los Servidores públicos y que de ello depende que tanto el funcionario como la administración, logren garantizar que todos aquellos trámites que la entidad realice, estarán precedidos por el cumplimiento de los principios constitucionales.</p> <p>Frente a esto y de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano, se verificó que el municipio de Flandes no cuenta con personal suficiente y disponible para el siguiente objeto contractual: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES”.</p>	
1.3. Plan de Desarrollo Municipal.	



Que este proyecto se encuentra acorde con el cumplimiento de las metas del **PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES”**. **PROYECTO:** “**FORTALECIMIENTO AL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA**”, y se encuentra inscrito y viabilizado en Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Número: BPIN No: 2024732750009: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA. **PROGRAMA:** 4599: **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial META: 222: Sistema de Gestión implementado.** Igualmente está contemplado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

1.4. Justificación de la Necesidad

La Administración Municipal ha identificado la necesidad de implementar mecanismos que permitan aumentar la eficiencia en los procesos que adelanta, asegurando una prestación de servicios ágil y eficaz. Para alcanzar este objetivo, se requiere contar con talento humano cualificado, acorde con las funciones administrativas inherentes al cumplimiento de los fines institucionales.

Que la secretaría de Planeación e Infraestructura tiene como propósito principal liderar, dirigir y coordinar las políticas, programas y procesos relacionados con la planeación estratégica de la entidad; las acciones correspondientes con la implementación de tecnologías de información y comunicaciones, el desarrollo territorial, la protección y conservación del medio ambiente, la gestión del riesgo de desastres y la ejecución de la obras públicas que por administración directa adelante el municipio en el marco de sus competencias.

En este contexto, se hace necesario el apoyo de un profesional que brinde asesoría técnica a la Secretaría de Planeación e Infraestructura sobre el seguimiento implementación y avance en la ejecución de las metas del plan de desarrollo, proponiendo ajustes para asegurar la correcta implementación de los proyectos durante la vigencia fiscal 2025 así mismo el seguimiento de proyectos de inversión del plan de desarrollo en las diferentes plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación DNP entre otras funciones que requieren conocimientos especializados y la idoneidad para cumplir con los objetivos propuestos.

Este proceso contractual responde a las necesidades del municipio, particularmente frente al alto volumen de trabajo y la diversidad de asuntos a cargo de la secretaría, lo que dificulta ejecutar de manera eficiente y oportuna sus responsabilidades. La contratación de un profesional idóneo es fundamental para garantizar que las funciones propias de la secretaría de Planeación se desarrollen dentro del marco de los principios constitucionales y legales.

Este proceso contractual surge como respuesta a las necesidades del municipio, derivadas del alto volumen de trabajo y de la diversidad de asuntos a cargo de la Secretaría de Planeación. En particular, se resalta la importancia de realizar el seguimiento y control del Plan de Desarrollo que adelantan las entidades gubernamentales tanto del orden departamental como nacional, lo cual ha generado dificultades para ejecutar de manera eficiente y oportuna las responsabilidades asignadas. En este sentido, la contratación planteada se constituye en un mecanismo fundamental para garantizar que las funciones propias de la Secretaría de Planeación se desarrollen conforme a los principios constitucionales y legales que rigen la administración pública.

De acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano, se ha verificado que el municipio de Flandes no cuenta en su planta de personal con un profesional especialista, que cumpla con los requerimientos necesarios para desempeñar las actividades descritas.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Planeación e Infraestructura manifiesta que en la actualidad no cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo con amplios conocimientos para atender la necesidad expuesta, y que por la complejidad de las funciones que se desprenden de las funciones de la Secretaría, motivo por el cual amparados en lo establecido en el Literal d) del Numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al Numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa a un Profesional Administrador de Empresas que acredite como experiencia específica haber

ejecutado un contrato relacionado al objeto a contratar, para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan por parte de la administración municipal.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES”.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2026		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES”.		

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La persona jurídica pondrá a disposición de la entidad un profesional con el título de contaduría pública, durante el plazo de ejecución contractual.

2.2.1. ALCANCE:

A través de esta modalidad de selección se pretende contratar la prestación de servicios profesionales de un contador que tenga experiencia en temas de Gestión Pública en el municipio de Flandes – Tolima.

2.2.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales tendrá lugar en la secretaría de planeación e infraestructura de la Alcaldía Municipal de Flandes.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta lo determinado en el Análisis del Sector que se plasma en el presente documento.

2.4.4. FORMA DE PAGO: CUATRO (04) PAGOS iguales, mes vencido de ejecución por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)**, los cuales serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

Para cada pago: 1. Oficio remititorio, 2. Informe de actividades, 3. Informe de supervisión, 4. Cuenta de cobro o factura, 5. Certificado retefuente, 6. Comprobante de egreso 7. Planilla de pago a Seguridad Social, 8. Recibo de pago de seguridad social.

Para el primer pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales. 6. Certificado de Cuenta Bancaria. 7. Rut.

Para el último pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: 1. Acta de Terminación.

NOTA 1: *Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato.*

NOTA 2: *La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto Anti tramites, Decreto 019 de 2012.*

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No Aplica.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del **JEFE DE OFICINA DE PROYECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
4. Presentar oportunamente, los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro
5. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
18. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
19. Procurar el cuidado integral de su salud.
20. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
21. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
22. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
23. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
24. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Apoyo profesional en seguimientos a los proyectos que adelante la oficina de proyección estratégica de la alcaldía de Flandes.
2. Apoyar en la formulación y postulación de proyectos de inversión en diferentes sectores requeridos por la oficina de proyección estratégica.
3. Apoyar la formulación de los diferentes proyectos de inversión social con aplicabilidad de la metodología MGA y sus anexos, evaluación y gestión para su posterior viabilidad en cada uno de los sectores.
4. Elaborar los análisis del sector que sean requeridos por la secretaria de Planeación e Infraestructura.
5. Apoyar en la elaboración y revisión de documentos en la etapa precontractual y poscontractual que se requieran según su perfil profesional.
6. Brindar acompañamiento técnico y profesional a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en los asuntos relacionados con la implementación del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Unidos para Transformar a Flandes”, incluyendo el análisis, orientación y apoyo en la ejecución de programas, planes, proyectos y metas estratégicas.
7. Brindar apoyo y asesoría en la revisión y/o proyecciones financieras, contables y administrativas de los diferentes procesos contractuales, administrativos y urbanísticos a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
8. Elaborar de forma oportuna la respuesta de fondo de peticiones, quejas y solicitudes asignadas.

9. Participar en las diferentes actividades y eventos que establezca la administración municipal.
10. Entregar la cuenta de cobro dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de la misma, conforme a la forma de pago estipulada, con los respectivos soportes, resaltando que las mismas no deben ser acumuladas.
11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean de la competencia y naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaria supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015; además de estar sometido al presente Estudio Previo.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, en el Literal h, Numeral 4º se estableció la modalidad de Contratación directa, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

Por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta que se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, se debe suscribir un contrato de **prestación de servicios profesionales** de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se deja constancia que la secretaría de Planeación e Infraestructura a través de la oficina de proyección estratégica, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de los que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se tramita mediante la modalidad de contratación directa, a la luz de lo indicado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se realiza atendiendo a que dicha prestación del servicio se realizará por un tiempo estipulado de **CUATRO MESES (4)**, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** como se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$ 20.000.000 M/CTE	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas. Para ello, la entidad determinará a través del Certificado de Idoneidad si el Contratista posee dicha idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARO	VALOR TOTAL
-------------	-----	-------	-----------	-------------



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES".	MESES	4	\$5.000.000	\$20.000.000
			TOTAL:	\$20.000.000

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

4.1. REFLEXION SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Flandes, requiere la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para el efecto se identificó en el mercado actividades relacionadas con prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

- DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CPS-276-2025	ALCALDIA DE FLANDES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 20242027 UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES	\$ 5.000.000

- DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR MENSUALIZADO
CD-045-2025	MUNICIPIO DE NARIÑO	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA INTEGRAL DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA	\$ 3.333.000
PSP 366-2025	MUNICIPIO DE RICAURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE	\$ 5.000.000

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de Servicios como apoyo operativo y administrativo dentro del Sector Público tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección se determinarán de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 claramente establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.





De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural que cumpla el siguiente perfil.

FORMACIÓN	PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS PUBLICAS
EXPERIENCIA	EL CONTRATISTA DEBERA ACREDITAR QUE CUENTA CON TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ACREDITAR COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA HABER EJECUTADO UN CONTRATO RELACIONADO AL OBJETO A CONTRATAR

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

1. Hoja de vida sigep II
2. Declaración bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios - Ley 2013 del 2019
3. Certificado Cámara de Comercio (Si aplica)
4. Fotocopia de La Cedula De Ciudadanía
5. Fotocopia Libreta Militar Fotocopia
6. Tarjeta Profesional
7. Antecedentes De Acuerdo Con La Profesión
8. Antecedentes Judiciales (Policía)
9. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
10. Antecedentes Fiscales (Contraloría)
11. Antecedentes de Medidas Correctivas RNMC
12. Antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales
13. Antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
14. Certificación PACO
15. Registro Único Tributario (Rut)
16. Certificado Médico Pre Ocupacional
17. Afiliación Al Sistema De Seguridad social en Salud
18. Afiliación Al Sistema De Seguridad social en Pensión
19. Certificado De Cuenta Bancaria Actualizada
20. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
21. Pantallazo SECOP II

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

22. Experiencia del proponente.
23. Certificación de los estudios realizados por el proponente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTRÓLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTACIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	G	In	PL	Ri	Inadecuada	Contratación de	2	4	6	Incr	Ri	E	Realizar análisis	1	2	3	Ri	Obstruye	Entidad /	Elaboración de los	Aprobación de los	Seguimiento por parte del	Discrecional del





No se exigirá garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: “no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos
- Invitación
- Certificado de no existencia de personal
- Certificado de idoneidad
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ: DAMARA LEAL –
CONTRATISTA

REVISÓ: BRAYHAM JUSSET
RODRIGUEZ CALDERO.
Jefe de Oficina Proyección Estratégica

APROBÓ: JOSE ARCESIO VARGAS
BENITEZ
Secretaria de Planeación e
infraestructura

ENERO 2026

